

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1455 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C05PS0040.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

- Expediente: 3C05PS0040
- Presunto responsable: Solarmed Nuevas Tecnologías, S.A.
- Último domicilio: Pérez Casas, 110-2 G 30.800 Lorca (Murcia)
- Normas infringidas:
 - Punto ITE 06.5.3 «Recepción definitiva y garantía» de la ITC 06 «Pruebas, puesta en marcha y recepción», del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Artículo 31.2 d) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria: Por la resistencia a facilitar la información requerida reiteradamente.
- Sanción: 5005,07 euros.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1456 Notificación de resolución de expediente sancionador 3C05PS0053.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del

expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la Resolución sancionadora devendrá firme y podrá hacerse efectiva por los medios legales previstos, previa notificación de la liquidación correspondiente.

- Expediente: 3C05PS0053
- Presunto responsable: Señamur, S.L.
- Último domicilio: Nicaragua, Parc. 14, D-1 Pol. Ind. Oeste - 30800 Alcantarilla (Murcia)
- Normas infringidas:
 - Artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio una industria sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.
 - Artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio la instalación eléctrica de una industria, sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.
 - Artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio la instalación de un almacenamiento de productos químicos, sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.

- Artículo 7,9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio la instalación de un depósito de gasóleo de 5000 litros, para suministro a vehículos propios de la empresa, sin presentar la documentación exigida en los citados preceptos.

- Sanción: 4000 euros.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.